

DECRETO N° **203**

TEMUCO, **03 MAYO 2016**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- Res. Exta N° 7043 del 31.12.2015 que aprueba Modificación Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, suscrito el 31.12.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- La Res. Exta N° 919 de fecha 20.02.2015, que aprueba Convenio programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, suscrito el 21.01.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, (C. Comos 32.28.00), suscrito el 31.12.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 11.218.131.- y será destinado a los fines señalados en la cláusula quinta del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

CVE/MER/EAP/elp.

DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

R	M	V	W



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice to ensure transparency and accountability.

2. In the second section, the author outlines the various methods used for data collection and analysis. This includes both primary and secondary research techniques, as well as the use of statistical software to process large datasets.

3. The third section provides a detailed overview of the results obtained from the study. It highlights key findings and trends, supported by relevant data points and charts. The author also discusses the implications of these findings for future research and practice.

4. Finally, the document concludes with a summary of the main points and a list of references. The author expresses their gratitude to the participants and funding agencies that made this research possible.



**REF.:** APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA, SUSCRITO CON LA **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

**RESOLUCION EXENTA Nº 7043**

**TEMUCO, 31 DIC 2015**

**EVS/FPH/MPN/PBB**

**VISTOS;** estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta Nº 18, de fecha 08 de enero de 2015, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, año 2015.
- 2.- Resolución Exenta Nº 1053, de fecha 09 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, que distribuye a los Servicios de Salud del país, recursos por concepto de reajuste, año 2015.
- 3.- Resolución Exenta Nº 1144, de fecha 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica la resolución individualizada en Visto Nº 1.
- 4.- Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, de fecha 21 de enero de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 301, de fecha 02 de febrero de 2015.
- 5.- Modificación de Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, de fecha 31 de diciembre de 2015.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Decreto Supremo Nº 126 de fecha 09 de septiembre de 2015, del Ministerio de Salud, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- D.S. Nº 254, de fecha 16 de junio de 2010, del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio.
- 5.- Resolución Exenta Nº 2297, de fecha 23 de mayo de 2014, que aprueba la nueva estructura interna del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 6.- Ley Nº 19.886 y D. S. Nº 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley Nº 19.886.
- 7.- Resolución 1600/2008 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

**RESUELVO**

**1.- APRUÉBESE** modificación de Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, cuyo tenor es el que se transcribe a continuación:

En Temuco, a 31 de Diciembre de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Director (S) **ERICK VARGAS SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado la siguiente modificación:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 21 de Enero de 2015, celebraron el Convenio de **Programa Atención Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa** y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 919 del 20 de Febrero de 2015.

**SEGUNDA:** Que, en la cláusula sexta del Convenio relativo al Componente 2, esto es, Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa, señala que se efectuará una evaluación con corte al **31 de Agosto**, con la información registrada en plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del **mes de Octubre**. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte (mes de agosto).

**TERCERA:** Que, la Resolución Exenta N° 1144, de fecha 23 de Diciembre de 2015, modifica la Resolución Exenta N° 18, de fecha 08 de enero de 2015, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, año 2015.

**CUARTA:** Que la Resolución Exenta N° 1053, de fecha 09 de diciembre de 2015, distribuye recursos por concepto de reajuste de los Programas de Reforzamiento Municipal para el año 2015, asignándole un monto adicional de **\$ 11.218.131**.

**QUINTA:** Que, por este acto las partes vienen a **REEMPLAZAR Y MODIFICAR**, la cláusula quinta del Convenio, en el siguiente sentido:

**QUINTA:** EL Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, en su siguiente componente:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº Cupos Mensuales Asignados Enero a Septiembre	Nº Cupos Mensuales Asignados Octubre a Diciembre	MONTO TOTAL ANUAL ASIGNADO (\$)
1	COMPONENTE N° 2	Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa	359	375	\$ 120.001.676.-

**SEXTA:** Considerando que los recursos asignados en la cláusula precedente requieren de un mayor plazo para ser ejecutados, las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el 29 de Febrero de 2016.

**SEPTIMA:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

**OCTAVA:** La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de don Erick Vargas Soto, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Exento N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud.

**NOVENA:** El presente convenio se firma en nueve (9) ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- IMPÚTESE,** el gasto que irroga el presente Convenio, al Ítem pertinente del Presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur.

**3.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución, a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma y de la modificación del Convenio respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ERICK VARGAS SOTO**  
**DIRECTOR (S)**

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

31.12.2015

**Distribución:**

Municipalidad (2)

Minsal (2)

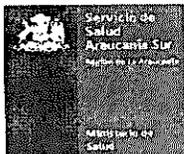
Depto. Atención Primaria y Red Asistencial

Depto. Finanzas

Depto. Auditoría

Depto. Jurídico

Of. de Partes



**EVS/FPH/MPN/PBB**

**MODIFICA CONVENIO PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA**

En Temuco, a 31 de Diciembre de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Director (S) **ERICK VARGAS SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado la siguiente modificación:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 21 de Enero de 2015, celebraron el Convenio de **Programa Atención Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa** y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 919 del 20 de Febrero de 2015.

**SEGUNDA:** Que, en la cláusula sexta del Convenio relativo al Componente 2, esto es, Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa, señala que se efectuará una evaluación con corte al **31 de Agosto**, con la información registrada en plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del **mes de Octubre**. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte (mes de agosto).

**TERCERA:** Que, la Resolución Exenta N° 1144, de fecha 23 de Diciembre de 2015, modifica la Resolución Exenta N° 18, de fecha 08 de enero de 2015, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, año 2015.

**CUARTA:** Que la Resolución Exenta N° 1053, de fecha 09 de diciembre de 2015, distribuye recursos por concepto de reajuste de los Programas de Reforzamiento Municipal para el año 2015, asignándole un monto adicional de **\$ 11.218.131**.

**QUINTA:** Que, por este acto las partes vienen a **REEMPLAZAR Y MODIFICAR**, la cláusula quinta del Convenio, en el siguiente sentido:

**QUINTA:** EL Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, en su siguiente componente:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº Cupos Mensuales Asignados Enero a Septiembre	Nº Cupos Mensuales Asignados Octubre a Diciembre	MONTO TOTAL ANUAL ASIGNADO (\$)
1	COMPONENTE N° 2	Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa	359	375	\$ 120.001.676.-

*al la 31/12*

**SEXTA:** Considerando que los recursos asignados en la cláusula precedente requieren de un mayor plazo para ser ejecutados, las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el 29 de Febrero de 2016.

**SEPTIMA:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

**OCTAVA:** La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de don Erick Vargas Soto, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Exento N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud.

**NOVENA:** El presente convenio se firma en nueve (9) ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD TEMUCO

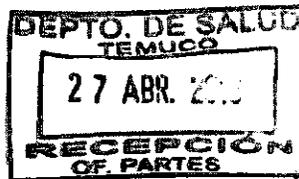


**ERICK VARGAS SOTO**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



al/b/b





**REF.:** APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA, SUSCRITO CON LA **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

**RESOLUCION EXENTA Nº 7043**

**TEMUCO, 31 DIC 2015**

**EVS/FPH/MPN/PBB**

**VISTOS;** estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta Nº 18, de fecha 08 de enero de 2015, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, año 2015.
- 2.- Resolución Exenta Nº 1053, de fecha 09 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, que distribuye a los Servicios de Salud del país, recursos por concepto de reajuste, año 2015.
- 3.- Resolución Exenta Nº 1144, de fecha 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica la resolución individualizada en Visto Nº 1.
- 4.- Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, de fecha 21 de enero de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 301, de fecha 02 de febrero de 2015.
- 5.- Modificación de Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, de fecha 31 de diciembre de 2015.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Decreto Supremo Nº 126 de fecha 09 de septiembre de 2015, del Ministerio de Salud, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- D.S. Nº 254, de fecha 16 de junio de 2010, del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio.
- 5.- Resolución Exenta Nº 2297, de fecha 23 de mayo de 2014, que aprueba la nueva estructura interna del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 6.- Ley Nº 19.886 y D. S. Nº 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley Nº 19.886.
- 7.- Resolución 1600/2008 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

### **RESUELVO**

**1.- APRUÉBESE** modificación de Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, cuyo tenor es el que se transcribe a continuación:

En Temuco, a 31 de Diciembre de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Director (S) **ERICK VARGAS SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado la siguiente modificación:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 21 de Enero de 2015, celebraron el Convenio de **Programa Atención Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa** y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 919 del 20 de Febrero de 2015.

**SEGUNDA:** Que, en la cláusula sexta del Convenio relativo al Componente 2, esto es, Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa, señala que se efectuará una evaluación con corte al **31 de Agosto**, con la información registrada en plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del **mes de Octubre**. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte (mes de agosto).

**TERCERA:** Que, la Resolución Exenta N° 1144, de fecha 23 de Diciembre de 2015, modifica la Resolución Exenta N° 18, de fecha 08 de enero de 2015, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, año 2015.

**CUARTA:** Que la Resolución Exenta N° 1053, de fecha 09 de diciembre de 2015, distribuye recursos por concepto de reajuste de los Programas de Reforzamiento Municipal para el año 2015, asignándole un monto adicional de **\$ 11.218.131**.

**QUINTA:** Que, por este acto las partes vienen a **REEMPLAZAR Y MODIFICAR**, la cláusula quinta del Convenio, en el siguiente sentido:

**QUINTA:** EL Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, en su siguiente componente:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº Cupos Mensuales Asignados Enero a Septiembre	Nº Cupos Mensuales Asignados Octubre a Diciembre	MONTO TOTAL ANUAL ASIGNADO (\$)
1	COMPONENTE Nº 2	Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa	359	375	\$ 120.001.676.-

**SEXTA:** Considerando que los recursos asignados en la cláusula precedente requieren de un mayor plazo para ser ejecutados, las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el 29 de Febrero de 2016.

**SEPTIMA:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

**OCTAVA:** La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de don Erick Vargas Soto, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Exento N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud.

**NOVENA:** El presente convenio se firma en nueve (9) ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- IMPÚTESE,** el gasto que irroga el presente Convenio, al Ítem pertinente del Presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur.

**3.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución, a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma y de la modificación del Convenio respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ERICK VARGAS SOTO**  
**DIRECTOR(S)**

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

31.12.2015

**Distribución:**

Municipalidad (2)

Minsal (2)

Depto. Atención Primaria y Red Asistencial

Depto. Finanzas

Depto. Auditoría

Depto. Jurídico

Of. de Partes



EVS/FPH/MPN/PBB

**MODIFICA CONVENIO PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA**

En Temuco, a 31 de Diciembre de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Director (S) **ERICK VARGAS SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado la siguiente modificación:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 21 de Enero de 2015, celebraron el Convenio de Programa Atención Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 919 del 20 de Febrero de 2015.

**SEGUNDA:** Que, en la cláusula sexta del Convenio relativo al Componente 2, esto es, Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa, señala que se efectuará una evaluación con corte al **31 de Agosto**, con la Información registrada en plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del **mes de Octubre**. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte (mes de agosto).

**TERCERA:** Que, la Resolución Exenta N° 1144, de fecha 23 de Diciembre de 2015, modifica la Resolución Exenta N° 18, de fecha 08 de enero de 2015, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, año 2015.

**CUARTA:** Que la Resolución Exenta N° 1053, de fecha 09 de diciembre de 2015, distribuye recursos por concepto de reajuste de los Programas de Reforzamiento Municipal para el año 2015, asignándole un monto adicional de **\$ 11.218.131**.

**QUINTA:** Que, por este acto las partes vienen a **REEMPLAZAR Y MODIFICAR**, la cláusula quinta del Convenio, en el siguiente sentido:

**QUINTA:** EL Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, en su siguiente componente:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° Cupos Mensuales Asignados Enero a Septiembre	N° Cupos Mensuales Asignados Octubre a Diciembre	MONTO TOTAL ANUAL ASIGNADO (\$)
1	COMPONENTE N° 2	Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa	359	375	\$ 120.001.676.-

02/12/15  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
Departamento de Salud

**SEXTA:** Considerando que los recursos asignados en la cláusula precedente requieren de un mayor plazo para ser ejecutados, las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el 29 de Febrero de 2016.

**SEPTIMA:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

**OCTAVA:** La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de don Erick Vargas Soto, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Exento N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud.

**NOVENA:** El presente convenio se firma en nueve (9) ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD TEMUCO

  
ERICK VARGAS SOTO  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



al/b/15



853683



DECRETO N° 55  
TEMUCO, 03 MAR. 2015

VISTOS:

- 1980, del Ministerio del Interior.
- 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- Asociación Primaria de Salud Municipal.
- Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2015.
- 5.- Res. Exta. N° 0919 de fecha 20.02.2015, que aprueba Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, suscrito el 21.01.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

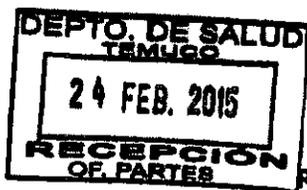
- 1. Apruébase, Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa (C. costos 32.28.00), suscrito el 21.01.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
**JESÚS ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
C/M/S/AL/CA/CPV/SR.  
DISTRIBUCION:  
- El Indecan  
- Of. de Fines Municipales  
- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA

R	M	V	W



REF.: Aprueba Convenio "PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0919

MMK/JCC/MLTA

TEMUCO, 20 FEB 2015

**VISTOS:**

- 1.- Convenio "PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", de fecha 21 de enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, las partes con fecha 21 de enero de 2015, celebraron convenio "PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- DFL 1/05, que fija el texto refundido del DL: 2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04, Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908, de 1991, del mismo Ministerio.
- 4.- Decreto Nº 65, de 2014, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08, de la Contraloría Gral. de la República,

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** Convenio "PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", de fecha 21 de enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 21 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Director (T y P), **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat Nº 650, Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO**

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

**VERA BRAM**, del mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1271, de fecha 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento; asignándole recursos a dicho programa a través de la Resolución Nº 18, de fecha 08 de Enero de 2015 del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa:

**Componente 2: Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa, que para el año 2015, equivale a un monto de \$ 8.967.461.- mensuales por el cuidado de persona postrada.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 107.609.532.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, en su siguiente componente:

Nº	Nombre Componente	Actividad	Nº Cupos Mensuales	Monto Mensual (\$)	Monto Anual (\$)
1	COMPONENTE Nº 2	Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa	359	\$ 8.967.461.-	\$ 107.609.532.-

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIBICO**

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación, es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.

Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial (CIRA), la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas, para definir claramente los criterios de referencia y contra referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme a la oferta y demanda (explícita y oculta).

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio de Salud estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, para lo cual el proceso de cierre, debe ser mensual, realizándose antes del día 5 de cada mes, por cada comuna y/o establecimiento de salud, a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.
- Los servicios de Salud, a su vez deberán validar la información ingresada por las comunas realizado el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.

#### Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La Primera Evaluación**, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La Segunda Evaluación:** Esta evaluación se efectuará con corte al **31 de Agosto**, con la información registrada en plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del **mes de Octubre**. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte (mes de agosto). Lo anteriormente señalado se informará oportunamente a cada Servicio de Salud.
- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado para la asignación de recursos del año siguiente.

Componente	Nombre Indicador	Medio de Verificación
Pago a cuidadores de Personas con	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual, se verificarán los cupos asignados	Cupos registrados en <a href="http://discapacidad-">http://discapacidad-</a>

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

<p>discapacidad Severa.</p>	<p>inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del <b>mes de Octubre</b>. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de <b>Septiembre a Diciembre</b>, de acuerdo a la información de este corte (mes de agosto). Lo anteriormente señalado se informará oportunamente a cada servicio de salud.</p>	<p><a href="http://severa.minsal.cl">severa.minsal.cl</a>. Cupos Asignados: Registro del Programa.</p>
-----------------------------	---	--

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 12 cuotas iguales, a contar de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, sin embargo, se realizará una evaluación a agosto con la información registrada en la plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Agosto a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte.

Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

**OCTAVA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula tercera de este convenio, según la Resolución Exenta N° 1271, de 2014, del Ministerio de Salud, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo, obligándose la Municipalidad a proporcionar los datos e informes requeridos por el Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, obligándose el Municipio a cumplirlas.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

El Servicio de Salud deberá auditar en terreno el 3% de la población beneficiaria del programa. La ejecución de dicha auditoría dependerá del recurso humano disponible para ello.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<b>SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR</b>	<b>DEPARTAMENTO JURIDICO</b>
--	------------------------------

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud. Conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero de 2015.**

**DÉCIMA TERCERA:** La personería de **don Pablo Vera Bram** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 14, de fecha de 09 enero de 2015. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 146, de 2014, del Ministerio de Salud.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- IMPÚTESE**, el gasto que irroga el presente Convenio, al presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, Ítem, 24-03-298.

**3.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

**ANOTESE y COMUNIQUESE**



**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR SUBROGANTE**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

9.02.2015N°391

**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad (2)  
Subsecretaría de Redes  
División de Atención Primaria  
Dpto. Atención Primaria  
Dpto. Finanzas  
Dpto. Auditoría  
Dpto. jurídico  
Archivo

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



**CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA  
A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 21 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Director (T y P), **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, del mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1271, de fecha 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento; asignándole recursos a dicho programa a través de la Resolución N° 18, de fecha 08 de Enero de 2015 del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa:

**Componente 2: Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa, que para el año 2015, equivale a un monto de \$ 8.967.461.- mensuales por el cuidado de persona postrada.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución



aprobatoria, la suma anual y única de \$ 107.609.532.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.



**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, en su siguiente componente:

Nº	Nombre Componente	Actividad	Nº Cupos Mensuales	Monto Mensual (\$)	Monto Anual (\$)
1	COMPONENTE Nº 2	Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa	359	\$ 8.967.461.-	\$ 107.609.532.-

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación, es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.

Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial (CIRA), la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas, para definir claramente los criterios de referencia y contra referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme a la oferta y demanda (explícita y oculta).

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio de Salud estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, para lo cual el proceso de cierre, debe ser mensual, realizándose antes del día 5 de cada mes, por cada comuna y/o establecimiento de salud, a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.
- Los servicios de Salud, a su vez deberán validar la información ingresada por las comunas realizado el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.

#### Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La Primera Evaluación, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.





- **La Segunda Evaluación:** Esta evaluación se efectuará con corte al **31 de Agosto**, con la información registrada en plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del **mes de Octubre**. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte (mes de agosto). Lo anteriormente señalado se informará oportunamente a cada Servicio de Salud.
- **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado para la asignación de recursos del año siguiente.

Componente	Nombre Indicador	Medio de Verificación
Pago a cuidadores de Personas con discapacidad Severa.	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del <b>mes de Octubre</b> . Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de <b>Septiembre a Diciembre</b> , de acuerdo a la información de este corte (mes de agosto). Lo anteriormente señalado se informará oportunamente a cada servicio de salud.	Cupos registrados en <a href="http://discapacidad-severa.minsal.cl">http://discapacidad-severa.minsal.cl</a> .  Cupos Asignados: Registro del Programa.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 12 cuotas iguales, a contar de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, sin embargo, se realizará una evaluación a agosto con la información registrada en la plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Agosto a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte.

Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

**OCTAVA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula tercera de este convenio, según la Resolución Exenta Nº 1271, de 2014, del Ministerio de Salud, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo, obligándose la Municipalidad a proporcionar los datos e informes requeridos por el Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, obligándose el Municipio a cumplirlas.



**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.



El Servicio de Salud deberá auditar en terreno el 3% de la población beneficiaria del programa. La ejecución de dicha auditoría dependerá del recurso humano disponible para ello.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud. Conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero de 2015.**

**DÉCIMA TERCERA:** La personería de don Pablo Vera Bram para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 14, de fecha de 09 enero de 2015. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 146, de 2014, del Ministerio de Salud.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
PABLO VERA BRAM  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MILTON MOYA KRAUSE  
DIRECTOR (T y P)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

